

RESOLUCIÓN No 000190 DE 12 FEB 2020  
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES DE DIGITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 00076 DEL  
21 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE LAS CUALES SE RENOVÓ EL CERTIFICADO EN MATERIA DE  
REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR  
ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S) Nit 900.341.674-1, ESTABLECIMIENTO  
UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 DE ARMENIA, QUINDIO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en la  
Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 y 081 de 2017,  
emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 00076 del día 21 de enero del año 2020, la Subdirección de  
Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO  
C.R.Q.**, renovó el certificado ambiental en materia de revisión de gases al **CENTRO DE  
DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA  
MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S) Nit 900.341.674-1.**

Que la Resolución anterior fue notificada el día 27 de enero del año 2020, al señor **CARLOS  
JULIO SOTO FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.793.242, expedida en  
Cartagena (B), Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOTOS DEL QUINDÍO  
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S).**

Que el día 05 de febrero del año 2020, mediante oficio radicado No. CRQ 01128, el **CENTRO DE  
DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA  
MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S.)**, a través del Director Técnico suplente, señor **JUAN DIEGO  
OSPINA**, presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**,  
solicitud de corrección de la Resolución 0076 del día 21 de enero del año 2020, toda vez que en los  
considerandos un numero de certificado correspondía a otro pipa y hubo un error de digitación en  
el resuelve en la clase del CDA, también anexo los siguientes certificados:

- Certificado N° 15370 vigente con fecha de expiración 26-12-2021 cilindro FF31465, de  
Messer.
- Certificado N° 14662 vigente con fecha de expiración 08-05-2021 cilindro FF31411, de  
Messer

Que una vez revisada las observaciones sujetas de cambio se encuentra que la modificación al  
número de certificado de la pipa de gas patrón FF31465 no es sujeto de corregir en los  
considerando de la resolución 0076 de 2020, debido a que el documento entregado a esta  
subdirección referente al certificado de la pipa de gas patrón FF31465 correspondía al Certificado  
N° 13361 vigente con fecha de expiración 29-02-2020(3200ppm) cilindro FF31465, de LINDE.

En cuanto a la observación de hacer claridad que el certificado No. 14662 corresponde a la pipa de  
gas patrón FF 31411, es viable, por lo cual se aclara:

- Certificado N° 14662 vigente con fecha de expiración 08-05-2021 corresponde al cilindro  
FF31411, de Messer



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte  
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21  
e-mail: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co)  
[www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co)  
Armenia - Quindío, Colombia



000190

DE 12 FEB 2020

RESOLUCIÓN No. 000190 DE 12 FEB 2020  
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES DE DIGITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 00076 DEL  
21 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE LAS CUALES SE RENOVÓ EL CERTIFICADO EN MATERIA DE  
REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR  
ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S) Nit 900.341.674-1, ESTABLECIMIENTO  
UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 DE ARMENIA, QUINDÍO

Por último la corrección que se solicita de la clase del CDA, la cual en el artículo primero se mencionó que era clase D y en realidad es clase B, es viable ya que esto se debió a un error de digitación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, en el "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que según la sentencia del seis (06) de febrero de 1980 consejero ponente Carlos Galindo Pinilla, expediente 2713 del Consejo de Estado: "los actos administrativos son susceptibles de ser modificados por medio de corrección, aclaración o reforma según el caso."

Que dado lo anterior, es importante anotar que el Acto Administrativo, es toda declaración de voluntad de una autoridad administrativa, que tiene por finalidad producir efectos jurídicos para la satisfacción de un interés administrativo y que tiene por objeto crear, modificar o extinguir una situación jurídica subjetiva.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir la presente Resolución, conforme a la Resolución 983 del 21 de octubre de 2013, emanada de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, la cual consagra la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y modificada por la Resolución 1358 de 25 de junio de 2014., expedida por esta Entidad, en la cual se dispuso, "Por medio del cual se modifica la Resolución No. 983 del 21 de octubre del 2013 y se incorpora la Resolución No. 1117 del 31 de octubre de 2013 del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ".

Que en virtud de lo anterior, esta Corporación, entra a corregir la Resolución No 0076 del 21 de enero del año dos mil veinte (2020), la cual renovó la Resolución Número: 0058 del 12 de enero de 2018, en el **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S)** Nit 900.341.674-1, establecimiento ubicado en la carrera 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 de Armenia, Quindío

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ:



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte  
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21  
e-mail: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co)  
[www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co)  
Armenia - Quindío, Colombia



RESOLUCIÓN No 000190 DE 12 FEB 2020  
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES DE DIGITACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 00076 DEL 21 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE LAS CUALES SE RENOVÓ EL CERTIFICADO EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, AL CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S) Nit 900.341.674-1, ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LA CARRERA 18 N° 13-15 / 13-45 / 13-47 DE ARMENIA, QUINDIO

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se corrige la clase del CDA, quedando así el artículo primero:

Renovar por el término de dos (2) años el Certificado en Materia de Revisión de Gases al **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S)**, identificado con el Nit No. **900.341.674-1** a través de su Representante Legal, señor **CARLOS JULIO SOTO FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.793.242, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor **Clase B**, establecimiento ubicado en la carrera 18 N° **13-15 / 13-45 / 13-47**, área urbana del municipio de Armenia – Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás Artículos de la Resolución 000076 del 21 de enero de 2020, expedidas por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q** continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El encabezado y la parte resolutive de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q, a costa del interesado, de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y la Resolución 1500 del 28 de junio de 2019, emanada de la Dirección General de la CRQ, cancelando en la Oficina de Tesorería de la Entidad, la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$38.449.00)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO MOTOS DEL QUINDÍO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CDA MOTOS DEL QUINDÍO S.A.S)**, y/o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
Luis Gabriel Pareja Dussán  
Profesional especializado Grado 12

Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte  
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21  
e-mail: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co)  
[www.crq.gov.co](http://www.crq.gov.co)  
Armenia - Quindío, Colombia



